

Expediente: **4472/25**

Carátula: **ROLDAN ELIZABETH DEL VALLE C/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20327756622 - **ROLDAN, ELIZABETH DEL VALLE-ACTOR/A**

90000000000 - **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4472/25



H102326111199

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: ROLDAN ELIZABETH DEL VALLE c/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 4472/25

Proveyendo actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: PAZ, MIGUEL FRANCISCO - 21/04/2026 12:01**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Miguel Francisco Paz (MP 9384)** en el carácter de apoderado de la actora **Elizabeth del Valle Roldán (DNI 21.138.247)** en mérito del acta poder adjuntada (cfr. artículo 9, inciso 2 del CPCCT y Art. 53 de la Ley 24240). Désele intervención.
- 2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) En virtud del artículo 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el artículo 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso **sumario**.

5) Téngase presente la reserva del caso federal, la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

6) Córrase traslado de la demanda a **EDET S.A. (CUIT 30-65865024-2)** en el domicilio denunciado. C onvoco a las partes el día 11/06/2026 a horas 10:30 a la **Primera Audiencia** en los términos del artículo 469 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del citado digesto procesal. Se hace saber que la parte demandada **podrá** contestar demanda por escrito con una antelación de hasta **5 (cinco) días antes** de la fecha fijada, caso contrario, **deberá** contestarla oralmente. Las partes deberán concurrir munidas de las pruebas de las que intenten valerse y acreditar identidad con DNI.

A tal efecto, adjunte la parte actora la movilidad respectiva.

7) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 840 1908 8617 - Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.

8) Atento a lo dispuesto por el artículo 446 del CPCCT, líbrese oficio al ERSPET para que proceda a remitir copia certificada íntegra del Expte. N° 5984/390-R-23, incluyendo todas las actuaciones técnicas y legales vinculadas al suministro N° 152691, a la SET N° 6618 y al INCIDENTID N° 1960179.

Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.